

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Nota N° 2135 P-467 del 05 de julio de 2012, ingresada al H. Concejo por los Concejales del Bloque Frente Para la Victoria mediante la cual elevan un Proyecto relacionado con las Ordenanzas N° 1700/2006 y N° 1959/2010 que regulan el Sistema de Selección y Límites de contratación de la Municipalidad de Recreo ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1700/2006 regula, entre otras cosas, los valores del sistema de Selección y Límites de contratación;

Que no obstante haber sido modificados los valores, mediante Ordenanza N° 1959/2010, en relación a los precios de las cosas que son objeto de las contrataciones que realiza el Municipio local, devienen desactualizados;

Que es menester proceder a la adecuación de los mismos, a fin de dotar a la administración municipal de una herramienta eficaz que permita imprimir mayor celeridad a los procesos de selección y límites de contratación;

Que la Ley “Orgánica de Municipalidades” N° 2756 dispone en el último párrafo del Artículo 10° la facultad de “establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello, dentro de un marco de eficiencia administrativa.”;

Que en consonancia con las facultades otorgadas a este Cuerpo por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 2756 corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1959/2010.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1700/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1:** En todas las obras públicas, compras, enajenaciones, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que impliquen

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

un desembolso económico a la Municipalidad, se procederá bajo pena de nulidad de la siguiente forma:

A) Desde la suma de un centavo (\$ 0,01) hasta la suma de pesos: Treinta mil (\$30.000.-) en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de pesos: diez mil (\$10.000.-)

B) Desde la suma de pesos: treinta mil uno (\$ 30.001.-) hasta pesos: cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), sobre la base de la realización de concurso privado de precios.

C) Desde la suma de pesos: Cuarenta y cinco mil uno (\$45.001.-) hasta pesos: sesenta mil (\$ 60.000.-) de la realización de concurso público de precios.

D) Más de pesos: sesenta mil uno (\$ 60.001.) sobre el sistema de licitación pública”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por mayoría en Sesión Extraordinaria N° 04/2012 del 11/07/2012.

Fdo.: Concejales Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2040/2012.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1194/2012 DEL 13/07/2012.